

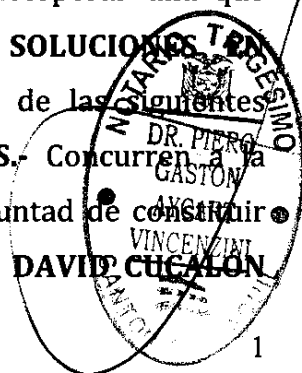


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLFERT SOLUCIONES EN
FERTILIZANTES S.A.-----**

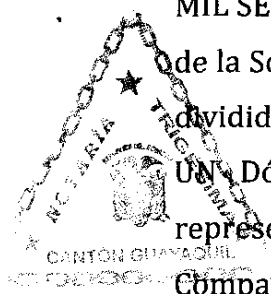
Capital Autorizado US\$ 1.600,00.-----

Capital Suscrito US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de octubre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor **EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO**, por los derechos que representa de la compañía **SOLVESA ECUADOR S.A.**, en su calidad de Gerente; por otra parte la señora **VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor **EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos; por otra parte la señora **BEAULAH SORAYA CUCALÓN BRAVO** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios y personales derechos; por otra parte la señora **ADRIANA SOLANGE CUCALÓN BRAVO** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, por sus propios y personales derechos y, por otra parte la señora **OLIVIA MARGARITA CUCALÓN BRAVO** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe. Bien instruidas sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **SOLFERT SOLUCIONES TRIGÉSIMA FERTILIZANTES S.A.**, misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **EDWARD DAVID CUCALÓN**



BRAVO por los derechos que representa de la compañía **SOLVESA ECUADOR S.A.**; **VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO, EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO, BEAULAH SORAYA CUCALÓN BRAVO, ADRIANA SOLANGE CUCALÓN BRAVO Y OLIVIA MARGARITA CUCALÓN BRAVO** todos éstos últimos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOLFERT SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina: **SOLFERT SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar a: **UNO)** Prestar servicios de estudio de suelos agropecuarios a través de tecnologías que permitan aplicar el fertilizante adecuado a cada suelo; **DOS)** Al desarrollo, fabricación, diseño, proceso, maquila, distribución y comercialización de fertilizantes para el agro. **TRES)** A la representación de marcas o productores nacionales o extranjeros dedicados a la fabricación de fertilizantes e insumos para la agricultura. **CUATRO)** A la importación y exportación de insumos, materias primas y productos finales para la agricultura. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de **OCHENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro respectivo. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de **UN**



MIL SEISCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del

capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA**

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se

encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La

compañía **SOLVESA ECUADOR S.A.** suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias

y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; la

señora **VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO** suscribe ochenta acciones,

ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada

una; el señor **EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO** suscribe ochenta acciones,

ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada

una; la señora **BEAULAH SORAYA CUCALÓN BRAVO** suscribe ochenta

acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de

América cada una; la señora **ADRIANA SOLANGE CUCALÓN BRAVO** suscribe

ochenta acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos

de América cada una; y, la señora **OLIVIA MARGARITA CUCALÓN BRAVO**

suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados

Unidos de América.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la

siguiente manera: La compañía **SOLVESA ECUADOR S.A.** de nacionalidad

ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cien Dólares de los

Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada

una de las acciones que ha suscrito; la señora **VICENTA MARGARITA BRAVO**

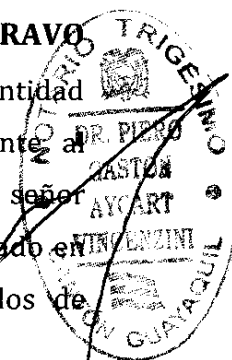
PISCO de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad

de veinte Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al

veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor

EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en

dinero en efectivo, la cantidad de veinte Dólares de los Estados Unidos de



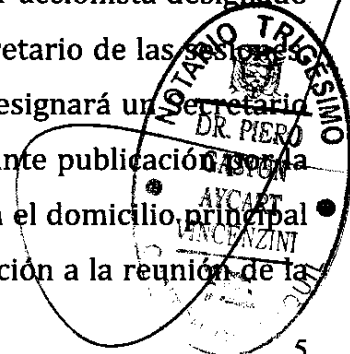
América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; la señora **BEAULAH SORAYA CUCALÓN BRAVO** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de veinte Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; la señora **ADRIANA SOLANGE CUCALÓN BRAVO** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de veinte Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señor **OLIVIA MARGARITA CUCALÓN BRAVO** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de veinte Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, mismo que se incorpora y forma parte integrante de esta Escritura. El saldo insoluto del capital se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres

primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la

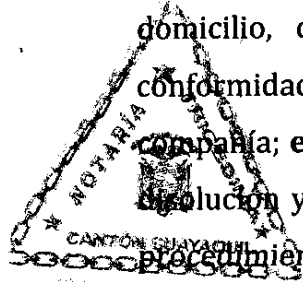
Compañía.- **ARTICULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un accionista para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la



Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de



domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas,

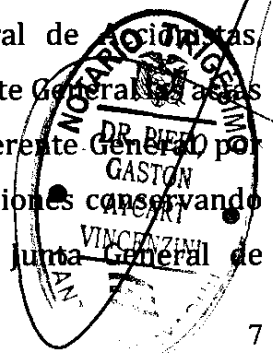
hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La

compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de

la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)**

Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Remplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de



Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; i) Para vender bienes y endeudar a la compañía el Gerente General o quien lo remplace necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; m) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la Compañía,

EXP.
44053

Guayaquil, 18 de mayo del 2011

Señor
EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SOLVESA ECUADOR S.A.**, celebrada en esta fecha, se procedió a elegirlo a usted como **GERENTE** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente nota de nombramiento, en el Registro Mercantil de Guayaquil. De conformidad con lo establecido en el artículo Tercero del estatuto social de la compañía, a usted le corresponde ejercer de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, el 4 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de diciembre de 1986. Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el 2 de febrero del 2011, la compañía cambió su nombre o razón social por la de **SOLVESA ECUADOR S.A.**, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de mayo de 2011.

Muy atentamente,


VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO
Presidenta de la sesión

RAZON: Declaro que en esta misma fecha he aceptado el cargo de **GERENTE** de la compañía **SOLVESA ECUADOR S.A.**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 18 de mayo del 2011


EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. No.: 1713335626

NUMERO DE REPERTORIO: 28.819
FECHA DE REPERTORIO: 20/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Mayo del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía **SOLVESA ECUADOR**
S.A., a favor de **EDWARD DAVID CUCALON BRAVO**, a foja
45.646, Registro Mercantil número **9.070**.

ORDEN: 28819



S

REVISADO POR: MF



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

0000007



V-514692



Guayaquil, 9 de Octubre del 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **SOLFERT SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A.** USD200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

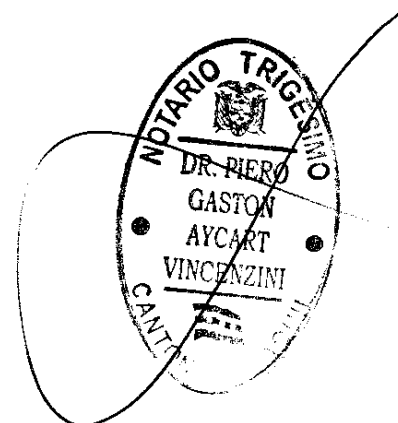
SOLVESA ECUADOR S.A.	\$	100,00
CUCALON BRAVO OLIVIA MARGARITA	\$	20,00
CUCALON BRAVO ADRIANA SOLANGE	\$	20,00
CUCALON BRAVO BEAULAH SORAYA	\$	20,00
CUCALON BRAVI EDWARD DAVID	\$	20,00
BRAVO PISCO VICENTA MARGARITA	\$	20,00
TOTAL	\$	200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

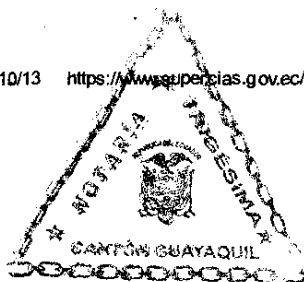
Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Leinberger T.
 SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



04/10/13 https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=EE358A5BB8C082D...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559801
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916453350 MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLFERT SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7559801

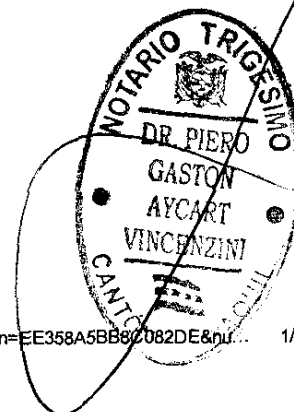
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2013 10:41:19

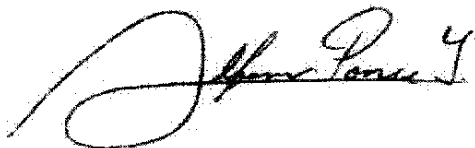
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



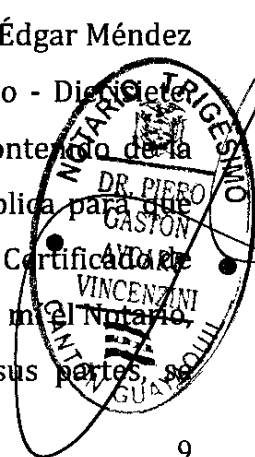


ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: W80LT6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los remplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Édgar Méndez Álava, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma del Abogado Édgar Méndez Álava.- Matrícula profesional número Cero Nueve - Dos Mil Uno - Dieciséis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se



afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-



SOLVESA ECUADOR S.A.

EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO

GERENTE

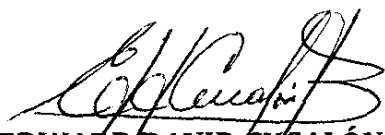
RUC N° 0990839557001



VICENTA MARGARITA BRAVO PISCO

C.C.N° 0901375493

C.V.N° 061-0236



EDWARD DAVID CUCALÓN BRAVO

C.C.N° 1713335626

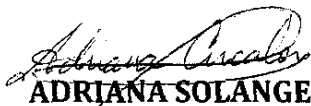
C.V.N° 047-0145



BEAULAH SORAYA CUCALÓN BRAVO

C.C.N° 0915327191

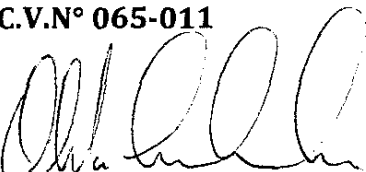
C.V.N° 011-0066



ADRIANA SOLANGE CUCALÓN BRAVO

C.C.N° 0915327233

C.V.N° 065-011



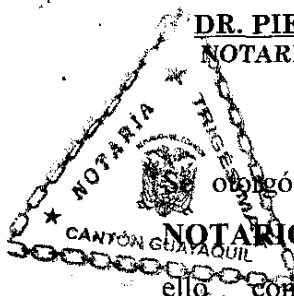
OLIVIA MARGARITA CUCALÓN BRAVO

C.C.N° 0915327225

C.V.N° 243-0009

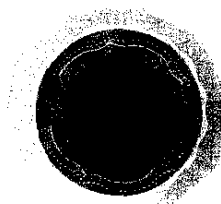


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLFERT SOLUCIONES EN
FERTILIZANTES S.A., que sello y firmo el veintidós de octubre del dos mil
trece, de todo lo cual. Doy Fe.-

[Signature]
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



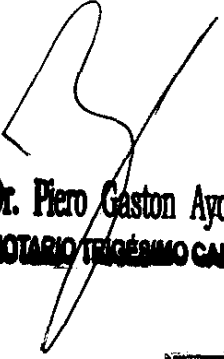
ESPACIO

EN

ATICO



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la compañía **SOLFERT SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0006779**, según lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO suscrita el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen **APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, veintiuno de noviembre del dos mil trece.- DOY FE.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPERTORIO No:	926
FECHA:	22 NOV 2013
NOTA:	
LA ANOTACIÓN EN REPERTORIO NO SIGNIFICA IN CRIPCIÓN	



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2013 926

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Diecisiete de Diciembre del Dos Mil Trece** queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLFERT SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A.**, junto con la resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0006779** de fecha Veintiocho de Noviembre del Dos Mil Trece, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, en el Registro **MERCANTIL** de fojas 7273 a 7300 con el número de inscripción 387. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**

Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

**ESPACIO****EN****ESPACIO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0002338

Guayaquil,

24 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLFERT SOLUCIONES EN FERTILIZANTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm